

Amplían por 180 días, la facultad otorgada al Poder Ejecutivo mediante Ley 25251, para que dicte la Ley General del Artista

L E Y No. 25331

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Ampliase por 180 días, la facultad otorgada al Poder Ejecutivo mediante Ley No. 25251, para que dicte la "Ley General del Artista".

Artículo 2º.— Esta Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y uno.

MAXIMO SAN ROMAN CACERES, Presidente del Senado.

VICTOR ARROYO CUYUBAMBA, Senador Primer Secretario.

VICTOR PAREDES GUERRA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ROBERTO MOISES MIRANDA MORENO, Diputado Primer Secretario.

AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA, Ministro de Educación.